

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 673/2019

Nº 195735

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HARINA DE CARNE, HUESO Y GRASA VACUNA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETITA, GRASA COMESTIBLE Y EMBUTIDOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, REG. CTCA № 1-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL FRONTANILLA S.R.L, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN FRONTANILLA DE JIMÉNEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES №: 15-0084-02 /04 /05 /06 /13 /14 /18, UBICADO EN CALLE CAPITÁN INSFRÁN № 161, DEL BARRIO TABLADA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

Página 1 de 3

Asunción, 2 de Mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 682/2019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez con Reg. CTCA Nº 1-212, referente al Proyecto, "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HARINA DE CARNE, HUESO Y GRASA VACUNA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETITA, GRASA COMESTIBLE Y EMBUTIDOS", perteneciente a la Empresa GRUPO INDUSTRIAL FRONTANILLA S.R.L., cuyo representante es la Señora María del Carmen Frontanilla de Jiménez, desarrollado en la propiedad identificada con las Cuentas Corrientes Catastrales Nº: 15-0084-02 /04 /05 /06 /13 /14 /18, ubicado en calle Capitán Insfrán Nº 161, del Barrio Tablada Nueva, en el Municipio de Asunción.

Tablada Nueva, en el Municipio de Asunción.--CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benitez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 5843/2019, de fecha 29/04/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación,-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución 201/15, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por RESOLUCION AA DGCCARN Nº 308/2018 de fecha 02/03/2018.----Que, la actividad que se desarrollara consiste en el funcionamiento de una Planta Industrial Destinada a la Elaboración de Harina de Carne, Hueso y Grasa Vacuna Industrial y Producción de Galletita, Grasa Comestible Y Embutidos y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. -----Que, las principales operaciones correspondientes al funcionamiento de la Planta Industrial son: Elaboración de grasa industrial y harina de carne y hueso; recepción de materia prima o triturado y molienda; cocción en digestores, separación física: a. Grasa líquida: Purificación en centrífuga, Almacenamiento en tanques calefaccionados y Expendio, b. Chicharrón: Prensado, Envasado y Expendio; .--Que, el Proyecto establece que la cantidad de materia prima procesada por día es de 40 toneladas.----Que, el proyecto se desarrolla en una superficie de 3.985 m2.----Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. --Que, el Proyecto establece Respecto a las emisiones atmosféricas que los Vahos de digestores de sub productos: los mismos son conducidos hasta un aerocondensador de vapores, el cual se encuentra en funcionamiento efectivo y los Gases de combustión de caldera: son diluidos en el ambiente exterior a través de chimenea.---Que, el Proyecto cuenta con 3 pozo tubulares de los cuales solo uno está en desuso.-Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 3484/2019 de fecha 25/03/2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión, Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones y seguridad en que opera el personal está acorde a la Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas



RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 673/2019

Nº 195736

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HARINA DE CARNE, HUESO Y GRASA VACUNA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETITA, GRASA COMESTIBLE Y EMBUTIDOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, REG. CTCA N° I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL FRONTANILLA S.R.L, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN FRONTANILLA DE JIMÉNEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N°: 15-0084-02 /04 /05 /06 /13 /14 /18, UBICADO EN CALLE CAPITÁN INSFRÁN № 161, DEL BARRIO TABLADA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

## Página 2 de 3

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

## RESUELVE:

Art. 1°	Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión del mencionado
	Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas
	del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los
	efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
Art. 2°	La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que interar obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o previstos del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cua que subsecuente, el



RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 673/2019

Nº 195737

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HARINA DE CARNE, HUESO Y GRASA VACUNA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETITA, GRASA COMESTIBLE Y EMBUTIDOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, REG. CTCA N° I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL FRONTANILLA S.R.L, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN FRONTANILLA DE JIMÉNEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES №: 15-0084-02 /04 /05 /06 /13 /14 /18, UBICADO EN CALLE CAPITÁN INSFRÁN № 161, DEL BARRIO TABLADA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

## Página 3 de 3

MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----Art. 8° El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.--Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 195735 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco), Hoja de Seguridad Nº 195736 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis), y Hoja de Seguridad Nº 195737 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete).-Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar. EY DBOA Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales